

INFORME DE EMPALME

Sector Culturas

OFICINA ASESORA JURÍDICA



Culturas

OFICINA ASESORA JURÍDICA

1. OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

El objetivo de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) consiste en brindar asesoría jurídica integral y oportuna al Ministro o Ministra, Viceministros o Viceministras, Secretaría General y demás dependencias del Ministerio, garantizando la legalidad de las actuaciones administrativas, la adecuada formulación normativa y la defensa judicial de los intereses de la entidad.

En desarrollo de este objetivo, la Oficina Asesora Jurídica desarrolla las siguientes actividades:

- Emite conceptos jurídicos sobre asuntos institucionales.
- Revisa, proyecta y realiza el control de legalidad de actos administrativos y proyectos normativos que sean sometidos a su consideración.
- Apoya la gestión jurídica de políticas, programas y proyectos del sector cultura.
- Atiende consultas, peticiones y requerimientos de entidades y ciudadanía.
- Ejerce la defensa judicial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los procesos y reclamaciones judiciales en los que es parte la entidad.
- Adelanta la gestión, sustanciación y decisión de los procesos administrativos sancionatorios, en el marco de la competencia de la entidad como autoridad encargada de la guarda del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Adelanta la Gestión del cobro coactivo de aquellas obligaciones claras, expresas y exigibles que tiene la entidad a su favor.
- Conoce y falla la primera instancia del juzgamiento en las actuaciones disciplinarias que se adelanten a los servidores y ex servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a la normativa que rige a materia.

En este contexto, la Oficina Asesora Jurídica hace parte de un proceso transversal de apoyo a la gestión, que busca la seguridad jurídica de las actuaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de las funciones asignadas en la estructura definida por el Decreto 2120 de 2018, modificado mediante los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024.

En este sentido, la Oficina orienta su gestión hacia el fortalecimiento del acompañamiento jurídico a las dependencias del Ministerio, en función de la adecuada interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico, la estructuración y revisión de actos administrativos y proyectos normativos, así como la emisión de conceptos y lineamientos que orienten la toma de decisiones institucionales en el marco de la Constitución y la ley.

De igual forma, la Oficina enfoca sus acciones y actuaciones hacia la prevención del daño antijurídico, la defensa de los intereses institucionales y la consolidación de criterios jurídicos

unificados, promoviendo la transparencia, la trazabilidad y el control de legalidad en la gestión administrativa y misional del Ministerio.

2. NORMATIVA DE LA DEPENDENCIA

2.1. Normas constitucionales y legales

- Constitución Política (arts. 70, 71 y 72): reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- Ley 397 de 1997: Dicta normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura. Ley General de Cultura
- Ley 1185 de 2008: Por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2319 de 2023: cambia la denominación a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.2. Normas orgánicas y de estructura

- **Decreto 2120 de 2018:** establece la estructura del Ministerio.
- **Decreto 692 de 2020:** modifica la estructura.
- **Decreto 1590 de 2024:** redefine la estructura y funciones de dependencias, incluida la OAJ.
- **Resolución DM No. 054 de 2025:** crea y organiza las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

2.3. Normas complementarias

- **Decreto 1080 de 2015** (Decreto Único del Sector Cultura).
- Normativa interna institucional (manual de funciones, actos administrativos, normograma).

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

3.1. Despacho Oficina Asesora Jurídica

El Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024, establece en su artículo 7 las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a las cuales la Oficina orienta su gestión al acompañamiento jurídico de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la asesoría al ministro o ministra y a dichas dependencias en la formulación,

coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del sector. En desarrollo de este rol, proporciona orientación jurídica, atiende consultas, emite conceptos y fija el criterio jurídico de última instancia al interior del Ministerio en los asuntos de su competencia.

Así mismo, efectúa el estudio y revisión de los proyectos regulatorios y actos administrativos sometidos a su consideración, realizando el respectivo control de legalidad, así como el seguimiento a la agenda regulatoria del Ministerio. De igual forma, emite conceptos frente a la pertinencia de presentar o no objeciones de carácter constitucional o de conveniencia a los proyectos legislativos puestos a su consideración.

En materia de defensa jurídica, representa a la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales, promoviendo las acciones necesarias para la protección de sus intereses y del patrimonio cultural de la Nación, atendiendo igualmente las acciones constitucionales en las que el Ministerio sea parte. Asimismo, define e implementa, junto con el Comité de Conciliación, estrategias de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico.

Adicionalmente, ejerce funciones relacionadas con el cobro coactivo de obligaciones a favor del Ministerio, la aplicación del régimen sancionatorio derivado de infracciones a la normativa cultural y el conocimiento en primera instancia de los procesos disciplinarios conforme al marco legal vigente.

También, desarrolla actividades orientadas a la compilación normativa, así como las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

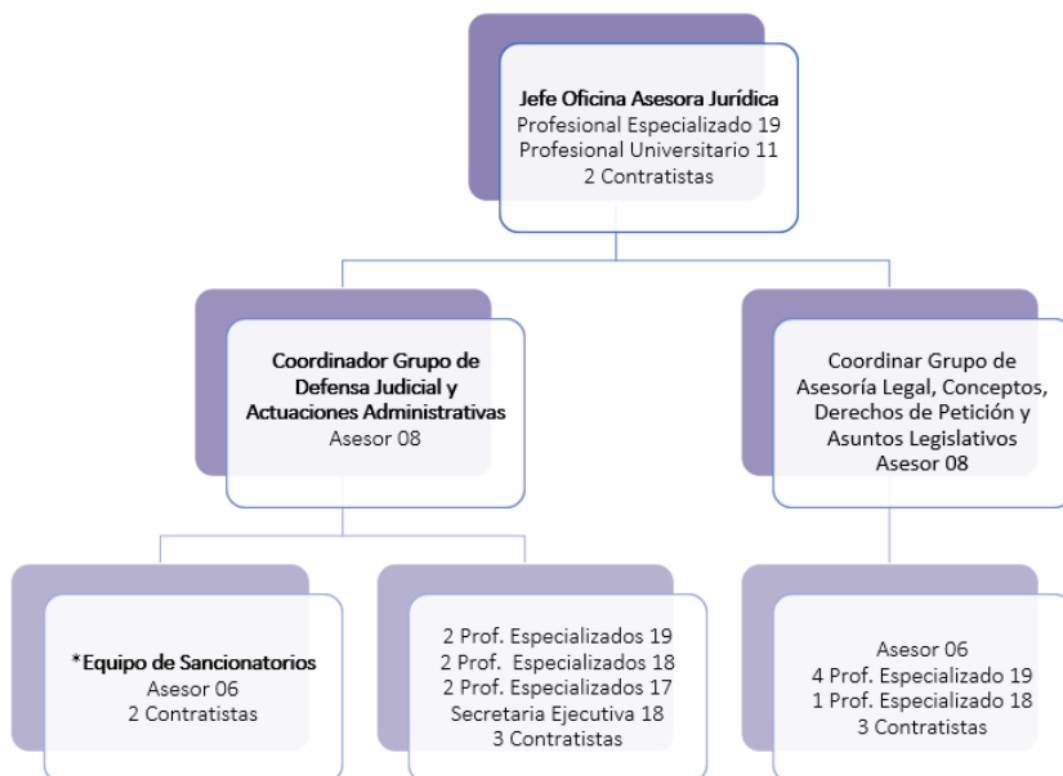
En este marco, la Oficina Asesora Jurídica orienta su fortalecimiento hacia la optimización de los procesos de revisión jurídica, la estandarización de lineamientos, y el acompañamiento a las dependencias y programas misionales, con el fin de consolidar una gestión jurídica eficiente, oportuna y alineada con las prioridades del sector cultural.

Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica se encuentra conformada por dos Grupos Internos de Trabajo, el primero de ellos, de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas y el otro, Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Resolución DM No. 0054 de 2025, *“Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes”*.



Fuente: Elaboración propia

En este punto es importante señalar que producto del Rediseño Institucional realizado en el Ministerio en el marco del proceso de formalización de empleos públicos, fueron nombrados varios funcionarios en provisionalidad, por lo que actualmente los equipos de trabajo del Despacho y los Grupo Internos de Trabajo se encuentran conformados de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración Propia

De lo anterior se tiene que el Despacho de la Oficina Jurídica cuenta con 2 contratistas y 1 profesional grado 11 que apoyan de manera transversal a los Grupos Internos de Trabajo en actividades requeridas en trámites contractuales y actividades relacionadas con seguimiento a indicadores, auditorías y demás procedimientos internos de carácter administrativo, que se requieran en la dependencia. Así como un Profesional Especializado grado 19 quien apoya principalmente la gestión de los Procesos Administrativos Sancionatorios

Así mismo el Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas está compuesto por el Coordinador, 8 funcionarios y 5 contratistas, y el Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos se encuentra conformado por el Coordinador, 6 profesionales y 3 contratistas.

3.2. Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas

El Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas desarrolla sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución DM No. 054 de 2025, como instancia encargada de coordinar, dirigir y articular la gestión integral de la defensa judicial, las actuaciones administrativas y el recaudo de obligaciones a favor de la entidad.

En el marco de estas competencias, el Grupo asume la representación judicial y extrajudicial del Ministerio, el seguimiento técnico y estratégico de los procesos en los que la entidad es parte, la gestión de la litigiosidad y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la estructuración de insumos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, en articulación con el Comité de Conciliación.

De igual forma, le corresponde adelantar y sustanciar las actuaciones administrativas sancionatorias relacionadas con infracciones contra el patrimonio cultural de la Nación, conforme al marco legal vigente, así como dirigir las actuaciones tendientes al recaudo de obligaciones pecuniarias, mediante la gestión de cobro persuasivo y el impulso de procesos de jurisdicción coactiva, garantizando la efectividad de las decisiones administrativas.

También le corresponde a la dependencia, la gestión, trámite y resolución de la etapa jurisdiccional dentro de los procesos disciplinarios que se adelantan en contra de los servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esto con apego a la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias.

Estas funciones se desarrollan bajo un enfoque de gestión integral del riesgo jurídico, que comprende la identificación, seguimiento y valoración de contingencias judiciales, su adecuada incorporación en los sistemas institucionales (eKOGUI) y su articulación con los procesos de sostenibilidad contable y financiera de la entidad.

En este sentido, el Grupo actúa como instancia jurídica de soporte para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa judicial y actuación administrativa, asegurando la trazabilidad entre la gestión procesal, la exposición económica y la provisión contable, en

cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los estándares definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sobre esta base funcional y operativa, el presente informe de empalme expone el comportamiento del inventario procesal por vigencias, la caracterización de la litigiosidad y los principales indicadores de desempeño para efectos de seguimiento, control interno y evaluación por parte de los órganos de control.

3.3. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos

Este Grupo Interno de Trabajo tiene a su cargo el desarrollo de la gestión jurídica orientada a la asesoría legal, la emisión de conceptos jurídicos y el apoyo en la estructuración y desarrollo de la agenda regulatoria.

En este marco, el Grupo desarrolla actividades de acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias del Ministerio, mediante la interpretación normativa, la unificación de criterios jurídicos y la emisión de conceptos que soportan la toma de decisiones institucionales.

Así mismo, ejerce el control de legalidad previo sobre los proyectos de actos administrativos y regulatorios sometidos a su consideración, verificando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y la adecuada sustentación de su contenido.

De igual forma, el Grupo tiene a su cargo la atención y respuesta de los derechos de petición y consultas jurídicas que le sean asignadas en el marco de sus competencias, formuladas por la ciudadanía, entidades públicas y organismos de control, en observancia de los términos legales, la calidad de las respuestas y la trazabilidad de la gestión.

En relación con la gestión normativa, el Grupo participa en la estructuración, consolidación y desarrollo de la agenda regulatoria del Ministerio, apoyando la elaboración de proyectos normativos y la articulación de insumos técnicos requeridos para su expedición, en coherencia con los lineamientos institucionales y sectoriales.

Así mismo, desarrolla acciones orientadas a la compilación, sistematización y difusión de la normativa, aplicable al sector, contribuyendo a la consolidación de una gestión jurídica articulada y coherente.

4. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LOGROS

A continuación, se presentan los logros alcanzados por la Oficina Asesora Jurídica en materia de defensa judicial y actuaciones administrativas, asesoría Legal y asuntos regulatorios.

4.1. Defensa judicial y actuaciones administrativas a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

4.1.1. Ejercicio de la Representación Judicial

El ejercicio de la representación judicial constituye un pilar fundamental para la defensa de los intereses institucionales, en la medida en que garantiza la adecuada gestión de los procesos litigiosos y la protección del patrimonio público. En este sentido, la entidad ha venido fortaleciendo sus capacidades técnicas y de seguimiento, implementado los lineamientos establecidos por la Agencia Jurídica del Estado Colombiano – ADJE frente al uso adecuado del aplicativo eKOGUI, efectuando el cargue oportuno, organizado y basado en información confiable. A partir de estos insumos, se presenta un análisis del estado actual de los procesos judiciales, destacando su evolución por vigencia y evidenciando una gestión orientada a resultados, al control efectivo del riesgo jurídico y a la toma de decisiones estratégicas.

En atención a los reportes internos exportados del aplicativo E-Kogui, se presenta a continuación el estado de los procesos judiciales gestionados por la entidad, con énfasis en su evolución por vigencia:

- **Vigencia 2022:** Durante el cierre de la vigencia 2022, correspondiente a la presente administración, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tenía en su contra reclamaciones judiciales registradas en el sistema E-Kogui, por el orden de 250 procesos.
- **Vigencia 2023:** La gestión inició con un total de 250 procesos judiciales, de los cuales se reporta un corte de 231 procesos, evidenciando una reducción neta en el inventario procesal durante la vigencia. En esta vigencia se inició una gestión de depuración de la información reportada en el sistema E-Kogui, en donde aparecían actuaciones que a pesar de haber concluido no se habían retirado de los registros, de igual manera actuaciones que se no habían sido creadas o actualizadas en el sistema, depuración que incluyó revisión de información que venía migrada de un sistema anterior denominado LITIGOB.
- **Vigencia 2024:** Se registra un inicio con 231 procesos y un cierre con 179 procesos, lo que refleja una disminución sostenida en el número de procesos activos, asociada a decisiones judiciales favorables, terminaciones procesales o depuración del inventario.

Producto de las labores de depuración en el sistema de E-Kogui se logra obtener cifras concordantes con las actuaciones que se encuentran realmente a cargo de la entidad. Para lo anterior se contó con el apoyo de la ANDJE.

- **Vigencia 2025:** La vigencia comienza con 179 procesos y presenta un incremento hasta 254 procesos al corte, lo cual indica un aumento significativo en el ingreso de nuevas demandas o reactivación de asuntos judiciales.

Básicamente el incremento se ve reflejado en cerca de 50 acciones de nulidad simple que se presentaron en contra de la convocatoria a una consulta popular respecto a la reforma laboral, lo cual desató una inusual presentación de este tipo de acciones judiciales, a la fecha, a pesar de los acontecimientos posteriores aún permanecen vigentes y que, por decisión de la autoridad competente, aun cuando existe la identidad de objeto, no ha sido posible obtener su acumulación.

Adicionalmente, como una acción de fortalecimiento se implementó el desarrollo de mesas de trabajo periódicas con el grupo de Gestión Financiera para conciliar la información referente al contingente.

- **Vigencia 2026 (corte actual):** Se parte de 254 procesos y se alcanza un total de 265 procesos, manteniendo una tendencia al alza en el inventario, aunque con un crecimiento moderado en comparación con la vigencia anterior.

De acuerdo con la información consolidada, la totalidad de los procesos judiciales durante las vigencias analizadas han sido tramitados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo cual es coherente con la naturaleza jurídica y funcional de la entidad.

No obstante, para las vigencias 2025 y 2026, se identifican de manera excepcional dos (2) procesos en trámite ante la jurisdicción laboral, lo que constituye una variación puntual en la tipología de los asuntos judiciales gestionados.

El ministerio igualmente adelanta gestión judicial como parte activa de dos controversias, una acción popular para la protección del patrimonio cultural de la Nación, específicamente en el caso del conjunto Residencial Aquarela VIS en inmediaciones del Castillo de San Felipe de Barjas en la ciudad de Cartagena y una acción para la recuperación de los valores no reconocidos por concepto de incapacidades de servidores por parte de una EPS.

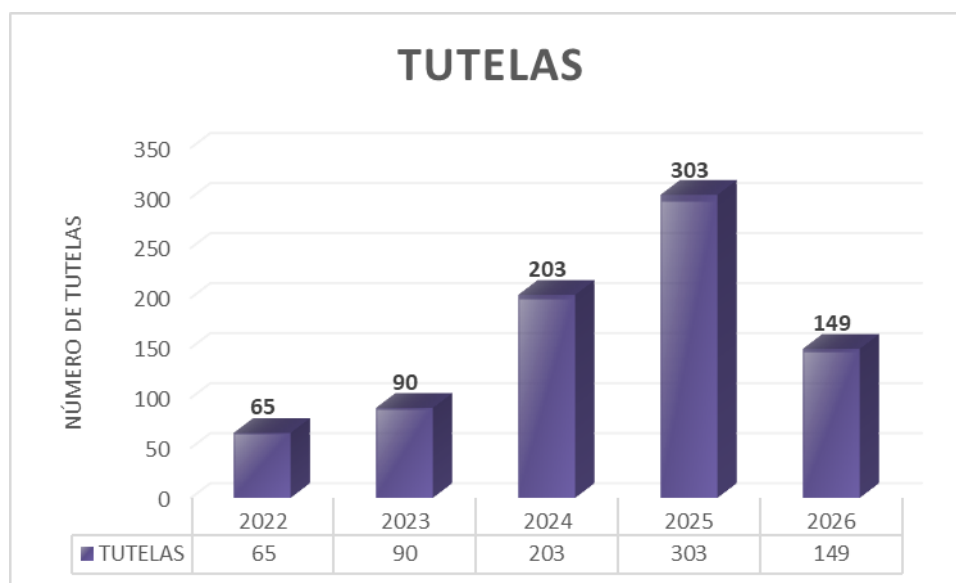
4.1.2. Atención de Acciones de Tutela.

El trámite de las acciones de tutela constituye una función estratégica para la protección de los derechos fundamentales y la adecuada defensa judicial del Ministerio. En este marco, la Oficina Asesora Jurídica a través del Grupo de Defensa Judicial coordina la recepción, asignación, seguimiento y respuesta oportuna de las solicitudes de amparo constitucional dirigidas contra la entidad, garantizando el cumplimiento de los términos procesales establecidos por la normativa vigente y la articulación con las dependencias competentes para la elaboración de las respuestas y el acatamiento de las decisiones judiciales.

Durante el período objeto del presente informe, la gestión de las acciones de tutela estuvo orientada a fortalecer los mecanismos de coordinación institucional, el seguimiento permanente de las acciones de tutela y el control de los términos de respuesta, contribuyendo a una defensa jurídica eficiente, a la prevención de contingencias judiciales y al cumplimiento de las órdenes impartidas por los jueces constitucionales. Estas acciones permitieron consolidar una gestión

oportuna y articulada en materia de tutela, en observancia de los principios de eficacia, celeridad y protección de los derechos fundamentales.

Es importante señalar que los procesos para el trámite de las acciones de tutela no se incluyen en los reportes de E-Kogui y no están incluidos en las cifras del apartado de actuaciones judiciales, por lo cual las cifras se presentan a continuación:



Fuente: Elaboración Propia

- Para la vigencia 2022 se reportan 65 acciones de tutela.
- Para la vigencia 2023 se reportan 90 acciones de tutela.
- Durante la vigencia 2024, se atendieron 189 acciones de tutela.
- Para la vigencia 2025, se respondieron 299 acciones de tutela.
- Para la vigencia 2026, se han atendido a la fecha 140 acciones de tutela.

Las solicitudes de amparo constitucional tienen una gran variedad de objetivos, entre los que podemos señalar con una mayor frecuencia tenemos las afectaciones a derechos fundamentales tales como el de petición, tanto propios como de terceros, mínimo vital, igualdad, debido proceso en los procesos de convocatorias públicas que genera la entidad, protección a la vejez en los casos de los BEPS y pensiones de creadores y gestores culturales, protección del patrimonio cultural especialmente en pequeños municipios para la recuperación de iglesias, parques, puentes y otros bienes que los solicitantes consideran de importancia para sus regiones, entre otras muchas temáticas.

La Entidad mantuvo un nivel de efectividad superior al 90% en los fallos de tutela durante el período analizado, reflejando una gestión jurídica eficiente y una defensa judicial sólida de los intereses institucionales.

4.1.3. Asuntos de Restitución de Tierras, JEP y Justicia Transicional

Con fundamento en la distribución de competencias prevista en el Decreto 1590 de 2024, es claro que los procesos relacionados con restitución de tierras, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Justicia y Paz y el cumplimiento de medidas internacionales corresponden, por su naturaleza, al ámbito funcional de las dependencias misionales del Ministerio, particularmente de la Dirección de Poblaciones y de aquellas áreas que, conforme a sus competencias, lideran la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la garantía de derechos culturales y la atención de grupos poblacionales. En estos escenarios, la participación del Ministerio obedece, por regla general, a la necesidad de atender obligaciones estatales derivadas de decisiones judiciales o compromisos internacionales asumidos por la Nación, razón por la cual la actuación institucional se desarrolla desde una perspectiva técnica y misional, siendo dichas dependencias las llamadas a definir las acciones, coordinar su implementación y efectuar el seguimiento correspondiente.

En ese contexto, la intervención de la Oficina Asesora Jurídica conserva el carácter transversal y de apoyo especializado que le asigna el Decreto 1590 de 2024. En consecuencia, su participación en los procesos de restitución de tierras, Justicia y Paz, JEP y medidas internacionales debe limitarse al acompañamiento y la asesoría jurídica que soliciten las áreas misionales responsables, mediante la emisión de conceptos, el análisis del marco normativo aplicable, la orientación sobre el cumplimiento de decisiones judiciales, la identificación de riesgos jurídicos y el apoyo en la prevención del daño antijurídico. Así, la Oficina Asesora Jurídica no asume el liderazgo, la coordinación ni la ejecución material de las actuaciones propias de dichos procesos, pues tales funciones corresponden exclusivamente a las dependencias misionales competentes, de conformidad con el principio de especialidad funcional y la distribución legal de competencias.

Situación distinta se presentan en los procesos judiciales en los que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es demandado por actuaciones u omisiones atribuibles a la propia entidad. En tales eventos, la controversia judicial recae sobre la responsabilidad institucional del Ministerio y, por ende, la Oficina Asesora Jurídica sí ostenta la competencia para asumir integralmente la dirección del proceso judicial, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la entidad, definiendo la estrategia de defensa, atendiendo todas las actuaciones procesales y coordinando el cumplimiento de las decisiones que se profieran. Esta diferencia resulta determinante para delimitar adecuadamente las responsabilidades de cada dependencia, evitando trasladar a la Oficina Asesora Jurídica funciones que corresponden a las áreas misionales en procesos donde la participación del Ministerio deriva de obligaciones estatales de carácter transversal y no de actuaciones propias de la entidad.

Durante la vigencia 2025, la Oficina hizo acompañamiento y seguimiento a 643 procesos de restitución de tierras ante los diferentes circuitos judiciales. En lo transcurrido de 2026, se han reportado 47 procesos nuevos, para un total de 690 procesos acompañados por la Oficina Asesora Jurídica en los términos y competencias señalados con antelación.

En el marco de dichos procesos, han sido notificadas varias sentencias en las cuales no se impartieron ordenes concretas al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, por lo que se entienden favorables a la Entidad. Es de anotar que, dada la complejidad de cada uno de estos procesos, pueden tardar varios años para proferir sentencia de única instancia, por lo que la notificación de sentencias no es frecuente, sino que corresponde a la carga de cada Despacho individualmente considerado.

Por su parte, las sentencias que imponen órdenes al Ministerio son remitidas, en su mayoría, a la Dirección de Poblaciones para la coordinación de su cumplimiento, en atención a las competencias misionales que le corresponden. Desde dicha dependencia se articulan las acciones necesarias con los grupos internos de trabajo responsables, como el Grupo de Infraestructura Cultural, el Grupo de Culturas Indígenas y las demás dependencias competentes, con el fin de garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las órdenes impartidas por la autoridad judicial, así como el seguimiento a las actuaciones requeridas para su cumplimiento integral.

En el ejercicio de acompañamiento y en lo que ha transcurrido de 2026, la Oficina Asesora Jurídica ha participado en 16 audiencias de trámite, 12 audiencias de pruebas y 15 audiencias de seguimiento a sentencias, en las cuales, se presentaron informes de las actuaciones adelantadas por esta cartera, con insumos principalmente de la Dirección de Poblaciones y del Grupo de Infraestructura Cultural, con quienes se trabajó mancomunadamente en la preparación de tales informes

En materia de Justicia Especial para la Paz, se ha participado de diversas reuniones a instancias de la JEP con el fin de analizar la participación del ministerio en los procesos restaurativos que finalmente se ordenaron como parte de los pronunciamientos judiciales proferidos en los macro casos a los que fue vinculado el Ministerio. Sin embargo, es de resaltar que las labores asignadas al Ministerio incluyen gestiones de acompañamiento y verificación de órdenes a cargo del Estado colombiano, en tanto la participación del Ministerio no se dio en calidad de victimario, sino de apoyo a las víctimas y acompañamiento social a la comunidad en sus procesos de reparación y restauración individual y colectiva.

Una vez proferidas las Sentencias TP-SeRVR-RC-ST-No.001 (macro caso 01) y TP-SeRVR-RC-ST-No. 002 de 2025 (macro caso 03) de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Oficina participó en diversas mesas de trabajo con el fin de articular con la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, las acciones necesarias para apoyar el cumplimiento de dichas sentencias, escenario en el cual se avanzó en la elaboración del Informe de Necesidades y Problemáticas Identificadas, construido conjuntamente con las demás entidades participantes, oportunidad en la cual se definieron los asuntos a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En cuanto a las órdenes impartidas por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CDIH), se participó de la estructuración de propuestas

conciliatorias lideradas por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), así como de las reuniones de seguimiento a las órdenes y compromisos internacionales de reparación en los siguientes casos:

- Pueblo Ette Ennaka, en la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena)
- Consejos Comunitarios de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó (Chocó)
- Comunidad de Bojayá – comité del 22 de mayo (Chocó)
- Consejo Comunitario del río Yurumanguí (Chocó)
- Colectivo de víctimas de la masacre de Pueblo Bello (Antioquia), Representante CCJ
- Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí, Cauca.
- Familiares de Valentín Basto-Calderón, líder campesino de la ANUC asesinado en Norte de Santander, Representante CCJ
- Sentencia de Integrantes y militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia

Es importante señalar que el cumplimiento de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales puede requerir el despliegue de múltiples acciones por parte del Ministerio a través de sus dependencias, dada la naturaleza transversal de las medidas adoptadas y la diversidad de competencias involucradas. En este sentido, una vez revisadas las actuaciones adelantadas en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Justicia y Paz y Restitución de Tierras, se presenta a continuación un balance de la gestión desarrollada por el Ministerio para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, destacando el número de acciones implementadas y la cantidad de medidas realizadas, así:

JURISDICCIÓN	CNTIDAD DE PROCESOS EN SEGUIMIENTO	CANTIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD ACCIONES
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP	2	1	1
JUSTICIA Y PAZ	30	13	30
ORDINARIA	2	2	3
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	690	32	66
TOTAL	724	48	100

4.1.4. Actuaciones de Naturaleza Penal

En el desarrollo de las actividades propias de la entidad, se tiene el conocimiento de actuaciones generalmente de terceros ajenos a la administración o de personas vinculadas, que pueden considerarse como irregulares y con connotaciones de índole penal, por ello la Oficina Asesora Jurídica debe atender las gestiones pertinentes, y actualmente se hace seguimiento a un total de 23 noticias criminales, que son de competencia de la Fiscalía General de la Nación, y en las que el Ministerio tiene una eventual vocación de víctima, siendo lo precedente que se constituya como tal en la etapa del juzgamiento y de acuerdo con las reglas del procedimiento penal.

Lo anterior evidencia que la mayor parte de los procesos respecto de los cuales existe información procesal se encuentran actualmente en etapa de indagación.

De la información consignada en la matriz de seguimiento se evidencia que la mayoría de los procesos corresponde a delitos relacionados contra la fe pública, especialmente:

- Falsedad en documento público.
- Falsedad en documento.
- Falsedad en documento privado.
- Usurpación de funciones públicas.
- Daño en bien ajeno
- Estafa

Ello evidencia una concentración importante de investigaciones relacionadas con la protección de la legalidad documental y de la función pública, algunos de ellos tienen ocurrencia cuando existen procesos contractuales abiertos o en convocatorias públicas de estímulos.

El seguimiento permanente a los procesos penales y denuncias en los que interviene o tiene interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye una herramienta esencial para la adecuada defensa de los intereses de la Entidad, la protección del patrimonio público y el fortalecimiento de la coordinación con las autoridades judiciales competentes.

En este sentido, el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica ha desarrollado una labor continua de monitoreo, actualización y verificación de las actuaciones procesales, promoviendo el impulso oportuno de los expedientes y la consolidación de información que permita adoptar decisiones informadas y estratégicas.

Se debe seguir trabajando en promover lineamientos institucionales que orienten a las áreas sobre la información mínima que debe recopilarse y remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para la estructuración de las respectivas denuncias, incluyendo, entre otros aspectos, la identificación plena de las personas involucradas, la relación cronológica y detallada de los hechos, la

individualización de los recursos o bienes comprometidos, la documentación soporte y los elementos materiales probatorios disponibles.

Contar con denuncias debidamente sustentadas desde su presentación permitirá a la Fiscalía General de la Nación iniciar las actividades de verificación e investigación con mayores elementos de juicio, reduciendo el riesgo de archivo por insuficiencia de información o falta de impulso probatorio inicial.

De igual manera, fortalecerá la capacidad institucional para ejercer una defensa efectiva de los intereses del Ministerio, contribuirá al esclarecimiento de los hechos y favorecerá que las acciones legales emprendidas cumplan de manera efectiva su finalidad de proteger el patrimonio público, la legalidad administrativa y los intereses generales cuya salvaguarda corresponde a esta Cartera Ministerial.

4.1.5. Gestión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se constituye como una instancia administrativa de dirección y coordinación de alto nivel, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y la Resolución Ministerial 324 de 2024, mediante la cual se adoptó su reglamento interno y se adecuó su estructura. Este marco normativo, expedido en armonía con los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, reconoce al Comité como el escenario central para el estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses estatales, otorgándole la competencia exclusiva para decidir sobre la procedencia de la conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En desarrollo de estos lineamientos, la reglamentación interna define de manera integral los principios rectores de la función administrativa, la integración institucional y el régimen operativo de esta instancia. Establece un amplio catálogo de funciones para evaluar la litigiosidad, identificar las causas estructurales de la conflictividad y fijar directrices para resolver controversias con decisiones motivadas. Para garantizar una sólida gobernanza jurídica y el control disciplinario y fiscal de sus actuaciones, el acto administrativo incorpora la obligatoriedad de sus decisiones para los apoderados de la entidad, regula la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía, y dispone la articulación directa con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, empleando el sistema E-Kogui para asegurar la trazabilidad, la transparencia y el debido quórum, reserva y trámite de impedimentos en cada sesión.

En cumplimiento de estas atribuciones, se reporta que, desde noviembre de 2023 hasta la fecha, el Comité ha evaluado rigurosamente un total de ciento setenta y cinco (175) solicitudes de conciliación prejudicial y judicial a lo largo de sesenta y cinco (65) sesiones técnico-jurídicas. Cada postura institucional se ha adoptado con fundamento en criterios de viabilidad

legal, precedentes jurisprudenciales y sostenibilidad fiscal. El detalle pormenorizado y discriminado de estas actuaciones se encuentra relacionado de manera estructurada en el cuadro adjunto en los anexos de este informe, garantizando las condiciones de verificación necesarias para los procesos de auditoría y seguimiento.

A partir del análisis de las solicitudes tramitadas en dicho periodo, se evidencia una gestión altamente técnica y caracterizada por una sólida consistencia decisional. De manera uniforme, la entidad ha determinado la improcedencia de la conciliación en la mayoría de los asuntos judiciales y prejudiciales, así como la negativa a celebrar pactos de cumplimiento en el marco de acciones populares. Esta línea de actuación, que abarca de forma transversal controversias sobre nulidades administrativas, responsabilidad patrimonial, disputas contractuales y la protección del patrimonio cultural, refleja una política institucional orientada a la defensa estricta de la legalidad de los actos del Ministerio y a la salvaguarda efectiva del erario.

Este enfoque no solo demuestra un manejo riguroso del riesgo jurídico al privilegiar la certidumbre de la resolución judicial de los conflictos, sino que además resalta la flexibilidad analítica del Comité. La identificación de casos excepcionales en los que se han viabilizado fórmulas de arreglo o conciliaciones parciales confirma que sus decisiones son el resultado de un minucioso examen caso a caso, basado en la solidez probatoria y el impacto financiero. En conjunto, la gestión de este órgano se consolida como un referente de coherencia técnica y alta gerencia pública, plenamente alineado con la prevención del daño antijurídico y el uso responsable de los recursos del Estado.

4.1.6. Política de Prevención de Daño Antijurídico.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico constituye un instrumento estratégico para fortalecer la gestión institucional, orientado a identificar, analizar y mitigar las causas que generan litigiosidad y riesgos de responsabilidad para el Estado. Su implementación permite adoptar medidas preventivas que contribuyen a mejorar la actuación administrativa, optimizar la toma de decisiones, fortalecer la seguridad jurídica y promover el uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En este contexto, la Oficina Asesora Jurídica lideró las acciones necesarias para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio, promoviendo la articulación entre las diferentes dependencias para identificar riesgos recurrentes, definir acciones de mejora y fortalecer la cultura de prevención al interior de la entidad. Estas actuaciones contribuyeron a consolidar una gestión institucional orientada a reducir la ocurrencia de controversias judiciales, fortalecer la defensa jurídica del Ministerio y garantizar una administración pública más eficiente, transparente y alineada con los principios de legalidad y buena administración.

- **Vigencia 2022 – 2023.**

Durante la vigencia 2022–2023, el Ministerio de Cultura adoptó su Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la Resolución DM No. 0132 de 2022, con el propósito de prevenir situaciones administrativas, técnicas y jurídicas que pudieran dar lugar a reclamaciones judiciales, a partir del análisis de la litigiosidad institucional y la identificación de sus principales causas.

En este contexto, la política reconoció que una proporción significativa de las demandas correspondía a acciones populares relacionadas con la presunta violación o amenaza al patrimonio cultural de la Nación, fenómeno asociado principalmente a deficiencias en la divulgación de información sobre el régimen jurídico aplicable y las responsabilidades de los distintos actores en la protección de los bienes de interés cultural. El eje estructural de la adopción de lineamientos institucionales orientados a fortalecer la difusión normativa y la articulación con entidades territoriales, mediante la expedición y socialización de circulares y otros instrumentos pedagógicos, para clarificar competencias y reducir las vinculaciones judiciales del Ministerio.

En consecuencia, la política se configuró como una herramienta estratégica de gestión del riesgo jurídico, enfocada en anticipar las causas de litigiosidad, corregir fallas de información institucional y promover una actuación preventiva más eficiente en materia de protección del patrimonio cultural.

- **Vigencia 2024 – 2025.**

Es importante señalar que, para el periodo 2024–2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adoptó su Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la Resolución DM No. 326 de 2024, como instrumento orientado a prevenir la generación de reclamaciones y litigios a partir del análisis de la litigiosidad institucional y la identificación de sus causas generadoras. En coherencia con dicho diagnóstico, la política ratificó que la dinámica litigiosa de la entidad continúa caracterizándose por la prevalencia de acciones populares asociadas a la protección del patrimonio cultural de la Nación, fenómeno estrechamente vinculado a la insuficiente divulgación de las obligaciones y competencias de los diferentes actores en materia de bienes de interés cultural.

En respuesta a esta problemática, se estructuró un plan de acción centrado en la fijación de lineamientos y en el fortalecimiento de mecanismos de difusión jurídica y pedagógica - particularmente mediante la elaboración, socialización y capacitación asociada a una cartilla sobre el régimen de protección del patrimonio cultural- dirigidos a autoridades territoriales y actores relevantes del sector.

En este marco, los resultados de seguimiento evidencian que la implementación de estas medidas contribuyó a la reducción de la tendencia de crecimiento de la litigiosidad asociada a dicha causa, al promover mayor claridad competencial, prevenir actuaciones administrativas inadecuadas y fortalecer la gestión preventiva en el territorio.

Así, la política se consolida como una herramienta integral de gestión del riesgo jurídico, que articula acciones normativas, pedagógicas e institucionales para anticipar la generación de daño antijurídico y optimizar la defensa judicial de la entidad.

- **Vigencia 2026 – 2027.**

Es importante señalar que la dinámica litigiosa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se caracteriza por un predominio de acciones populares orientadas a la protección del patrimonio cultural de la Nación. Este comportamiento, que concentra aproximadamente el 50 % de las reclamaciones judiciales -ya sea con la entidad como demandada directa o vinculada en su calidad de cabeza del sector-, ha sido debidamente reconocido e incorporado en la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante la Resolución DM No. 0738 de 2025 para el periodo 2026–2027, actualmente publicada según lo prevé la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En este contexto, la política institucional refleja de manera coherente la necesidad de anticipar, mitigar y gestionar los riesgos jurídicos asociados a la protección del patrimonio cultural, fortaleciendo así las acciones preventivas y la articulación sectorial para garantizar una defensa judicial más efectiva y estratégica.

4.1.7. Ejercicio de la Potestad Sancionatoria.

La gestión sancionatoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un instrumento esencial para la salvaguarda y la protección efectiva del patrimonio cultural de la Nación, en tanto permite prevenir, corregir y sancionar conductas que atenten contra su integridad. En este marco, la entidad ha fortalecido sus acciones administrativas mediante una actuación oportuna, rigurosa y articulada, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y promoviendo una cultura de respeto y corresponsabilidad frente a los bienes de interés cultural.

En desarrollo de esta función, la Oficina Asesora Jurídica lidera la aplicación del régimen precautelar y sancionatorio en materia de protección del patrimonio cultural, así como el ejercicio de las competencias sancionatorias en el ámbito cinematográfico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2120 de 2018, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y la Ley 814 de 2003. A través de estas atribuciones, se adelantan los Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS) por presuntas infracciones a la normativa cultural, con el propósito de asegurar la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los agentes del sector.

Dichas actuaciones, que pueden iniciarse de oficio o por denuncia ciudadana, se desarrollan conforme a los principios y reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o, en el caso del sector cinematográfico, bajo el procedimiento especial previsto en la Ley 814 de 2003, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la transparencia en la gestión administrativa. De esta manera, la función sancionatoria no solo cumple un propósito correctivo, sino también preventivo y pedagógico, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad cultural y a la protección efectiva del patrimonio cultural colombiano.

Durante el período objeto del presente empalme se consolidó un proceso de fortalecimiento institucional orientado a mejorar la gestión de los Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS) relacionados con la protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.

La siguiente es la relación de actuaciones administrativas adelantadas durante el periodo comprendido entre 2022 a 30 de junio de 2026:

Variables de Medición	Periodo					
	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Averiguaciones Preliminares expedidas	4	4	89	110	35	229
Auto de cargos expedidos	11	2	8	55	46	116
Autos de trámite expedidos	41	11	32	90	39	213
Resoluciones expedidas	12	3	6	11	16	48

Fuente: Elaboración Propia

De lo anterior, se concluye que, desde 2022, se han expedido 229 averiguaciones preliminares, 116 autos de cargos, 213 autos de trámite de impulso procesal y 48 decisiones de fondo. Asimismo, el elevado número de quejas que se encontraban pendientes de trámite generó un incremento exponencial en la apertura de averiguaciones preliminares.

Esta situación se reflejó, a su vez, en un aumento significativo del inicio de Procesos Administrativos Sancionatorios, tendencia que se mantuvo durante las vigencias 2024, 2025 y 2026.

En la gestión desarrollada se implementó una herramienta de seguimiento y control que permitió fortalecer la trazabilidad de las actuaciones procesales, optimizar la distribución de las cargas de trabajo y mejorar el cumplimiento de los términos establecidos por la normativa aplicable.

Como resultado de esta acción, se consolidó una matriz que facilitó la identificación oportuna del estado de cada proceso y la adopción de medidas de gestión orientadas a garantizar la continuidad de los trámites.

A la fecha del presente informe, se encuentran en curso 330 procesos, su distribución por etapas procesales es la siguiente:

VARIABLE	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
QUEJA	0	0	0	0	0	0	0	2	2
AV. PRELIMINAR	1	2	1	9	1	33	84	34	165
INICIO PAS	0	0	0	0	0	1	11	20	32
CARGOS	0	0	1	2	0	5	18	21	47
DESCARGOS	0	0	5	0	0	1	9	5	20
PRUEBAS	1	0	0	5	0	2	14	3	25
TRASLADO	0	0	1	3	0	0	4	0	8
ALEGATOS	0	0	1	2	0	4	7	0	14
FALLO	0	0	0	0	1	2	0	0	3
RECURSO	0	0	0	0	0	0	3	9	12
APELACIÓN	0	0	0	0	0	0	2	0	2
TOTAL	2	2	9	21	2	48	152	94	330

Fuente: Elaboración Propia

A fecha del presente corte, se registran 330 procesos en curso, distribuidos en 2 quejas en trámite, 165 averiguaciones preliminares y 163 Procesos Administrativos Sancionatorios, lo que evidencia un incremento significativo en la carga procesal durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, principalmente asociado al elevado número de quejas que se encontraban pendientes de trámite al inicio de la vigencia 2023, sumado al incremento posterior de las quejas recibidas, lo que derivó en un mayor número de averiguaciones preliminares y Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS).

Del análisis de la información se destacan los siguientes aspectos:

- Incremento de las averiguaciones preliminares, al pasar de 4 actuaciones en 2022 a 110 en 2025, lo que evidencia un fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación temprana de posibles infracciones y la activación oportuna de las actuaciones administrativas correspondientes.
- Aumento significativo en la formulación de autos de cargos, pasando de 2 actuaciones en 2023 a 55 en 2025 y 46 registradas den el 2026, lo que refleja una mayor capacidad para impulsar los procesos sancionatorios y avanzar hacia etapas decisorias.
- Consolidación en la expedición de actos administrativos de impulso y decisión, especialmente autos de trámite y resoluciones, evidenciando una gestión más dinámica de los expedientes y un fortalecimiento de la capacidad operativa del proceso sancionatorio.

En desarrollo de estas acciones, se obtuvieron los siguientes logros:

- Diseño e implementación de un tablero de seguimiento y control, que permitió consolidar la trazabilidad de las actuaciones, monitorear el estado de los procesos.
- Se adelantó la digitalización integral de 581 trámites, entre quejas, actuaciones preliminares y PAS en curso. Estas acciones permitieron consolidar un repositorio digital de los expedientes, optimizar el acceso y la consulta de la información, fortalecer la trazabilidad de las actuaciones y mejorar el monitoreo y control de los procesos.
- Revisión y actualización de los principales actos administrativos empleados en la sustanciación de los procesos, incorporando mejoras en su estructura, fundamentación jurídica y uniformidad técnica.
- Incorporación de criterios para la graduación de las sanciones en la resolución sanción mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), promoviendo decisiones más objetivas, proporcionales y motivadas.
- Consolidación de criterios de interpretación jurídica sobre la aplicación del artículo 52 del CPACA, en relación con las conductas continuadas que afectan los Bienes de Interés Cultural, precisando los criterios para determinar cuándo cesa la infracción -entendida como la desaparición de la situación antijurídica derivada del incumplimiento del Régimen Especial de Protección- y cuándo cesa la ejecución de la conducta, con el fin de garantizar una protección efectiva del patrimonio cultural de la Nación.
- Fortalecimiento de la presencia territorial del Grupo, mediante la vinculación de profesionales ubicados estratégicamente en las ciudades de Medellín y Cartagena, lo que permitió mejorar la atención de los procesos y el acompañamiento técnico en las diferentes regiones del país.
- Implementación de reuniones periódicas de seguimiento y mecanismos de control interno, orientados al monitoreo permanente de la gestión, la identificación de riesgos y la adopción de acciones de mejora continua.

4.1.8. Gestión en Materia de Cobro Coactivo.

De acuerdo con las bases de seguimiento administradas por el Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica, actualmente se tramitan un total de cincuenta y cuatro (54) expedientes correspondientes a procesos de cobro coactivo, expedientes que reposan en el archivo de gestión de la dependencia.

De conformidad con la base de seguimiento de jurisdicción coactiva administrada por la Oficina Asesora Jurídica, los expedientes registrados se encuentran distribuidos en cinco categorías principales de gestión, las cuales permiten identificar el estado actual del recaudo y las acciones prioritarias de seguimiento requeridas para la protección de los intereses patrimoniales de la Entidad.

En primer lugar, doce (12) procesos se encuentran con acuerdos de pago o cartas de compromiso en cumplimiento, situación que evidencia avances efectivos en la recuperación de la cartera mediante mecanismos de normalización de obligaciones. Estos expedientes son objeto de seguimiento periódico para verificar el cumplimiento oportuno de las cuotas pactadas y asegurar la continuidad del recaudo. Dentro de este grupo se encuentran, entre otros, Alianza Fiduciaria S.A., Breccia Salud S.A.S., Promotora A.C.R. S.A.S., Álvaro Barrera Herrera, Farides Evans Pérez, Rodolfo García López, Esther Garrido de Torres, Inversiones Global Ballesteros S.A., Luis Carlos Delgado Perea, Inversiones María Santa, Ricardo Arturo Santiago Heredia y Juliza Estela Gómez García.

En segundo lugar, se registran diez (10) procesos activos susceptibles de deterioro, asociados principalmente a entidades territoriales o deudores respecto de los cuales se ha evidenciado la inexistencia de bienes susceptibles de embargo o la existencia de bienes con limitaciones jurídicas para hacer efectiva la recuperación de la obligación. Estos expedientes requieren análisis conjunto con las áreas jurídica, financiera y contable para determinar la procedencia del deterioro de la cartera, de conformidad con las políticas institucionales aplicables. Dentro de este grupo se encuentran, entre otros, los municipios de Ipiales, Caloto, Tenerife y Mompos, así como otros expedientes respecto de los cuales las actuaciones de investigación patrimonial no han permitido identificar mecanismos efectivos de recaudo.

En tercer lugar, veinticinco (25) procesos se encuentran suspendidos por la interposición y notificación al Ministerio de demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, circunstancia que impide continuar las actuaciones coactivas mientras se mantiene vigente la causal de suspensión. Estos expedientes demandan seguimiento permanente por parte del Grupo de Defensa Judicial, dado que las decisiones que se adopten dentro de los respectivos medios de control pueden incidir directamente sobre la validez de los actos administrativos que constituyen título ejecutivo y, en consecuencia, sobre la continuidad del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

En cuarto lugar, cuatro (4) procesos corresponden a personas naturales y jurídicas particulares respecto de las cuales no se han identificado bienes susceptibles de embargo, pese a las actuaciones de investigación patrimonial adelantadas por la Entidad. En estos casos se encuentra pendiente el análisis técnico correspondiente para determinar la procedencia del deterioro contable de la cartera, atendiendo las limitadas expectativas de recuperación y la inexistencia de activos que permitan satisfacer la obligación. Dentro de este grupo se encuentran Inversiones Martín Hidalgo S.A.S., Adriana Díaz, Juan Emilio Hernández Campos y Oliverio Romero Gamba.

Finalmente, se identifican tres (3) casos clasificados como procesos activos o en gestión especial, que corresponden a situaciones particulares que requieren seguimiento diferenciado, tales como procesos afectados por trámites de insolvencia, actuaciones de recaudo en curso o procedimientos en etapas especiales de gestión administrativa. Dentro de esta categoría se encuentran expedientes como el de Otoniel Bayona, cuyo cobro se encuentra condicionado por un procedimiento de insolvencia, así como otros procesos activos que continúan su trámite ordinario o actividades de recaudo asociadas a resoluciones de reintegro.

En términos generales, la distribución de los expedientes evidencia que la principal carga de gestión se concentra en los procesos suspendidos por litigios en curso y en aquellos que presentan dificultades de recaudo por ausencia de bienes embargables, aspectos que demandan seguimiento permanente desde las perspectivas jurídica, financiera y contable, con el fin de adoptar oportunamente las decisiones requeridas para la protección de los intereses patrimoniales de la Entidad.

- **Sobre la gestión de recaudo de recursos.**

Como resultado de la gestión de cobro adelantada durante las vigencias 2022 a 2026, se obtuvo un recaudo de tres mil noventa y tres millones trescientos ochenta y dos mil treinta y siete pesos (\$3.093.382.037), discriminados así:

AÑO	VALOR
2022	\$959.788.531
2023	\$361.426.647
2024	\$754.194.480
2025	\$442.561.523
2026	\$575.410.856
TOTAL	\$3.093.382.037

Fuente: Elaboración propia

4.1.9. Competencia en Materia Disciplinaria - Juzgamiento.

La Oficina Asesora Jurídica, en su condición de autoridad juzgadora dentro del proceso disciplinario y en ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, así como de las competencias conferidas por el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 1590 de 2024, conoce actualmente de dos procesos disciplinarios, que están en etapa probatoria, así:

No	EXPEDIENTE	FECHA DE LOS HECHOS	FECHA QUEJA O INFORME	QUEJOSO O INFORMANTE	PRESUNTO IMPLICADO / Cargos Ocupados	ASUNTO U OBJETO
1	014-2023	05/11/2019 continuada hasta el 23/05/2024	13/02/23	Coordinadora del Grupo de Gestión Humana	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 244 GRADO 10, CON ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 12 Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	Presunta falta disciplinaria al presentar una certificación laboral con información que no correspondía a la realidad, con el fin de acceder o mantenerse en los cargos desempeñados. Dicho documento, aparentemente expedido el 27 de enero de 2016 por el Politécnico Los Alpes, habría incluido experiencia laboral no ajustada a las funciones realmente realizadas particularmente como “desarrollador gráfico de la plataforma educativa” y sirvió de soporte para su nombramiento en el empleo mencionado entre el 5 de noviembre de 2019 y el 23 de mayo de 2023
2	042-2023	Segundo semestre de 2023	9/11/23	Directora Museos Colonial y Santa Clara	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 18	Presuntas irregularidades de índole disciplinario-relacionada con malversación de recursos públicos en los museos Santa Clara y Colonial, respecto del dinero ingresado por concepto de boletería de

AUXILIAR
ADMINISTRATIVO
CÓDIGO 4044
GRADO 16

extranjeros y aportes
voluntarios,
respectivamente

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos

El Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos tiene a su cargo la emisión de conceptos jurídicos, la atención de los derechos de petición y consultas asignados a la Oficina Asesora Jurídica, el acompañamiento jurídico a las dependencias del Ministerio y la revisión de los asuntos regulatorios y legislativos sometidos a su consideración. Asimismo, realiza el control de legalidad de los actos administrativos y proyectos normativos que son remitidos para revisión y brinda apoyo jurídico a las distintas dependencias en el análisis e interpretación del ordenamiento jurídico.

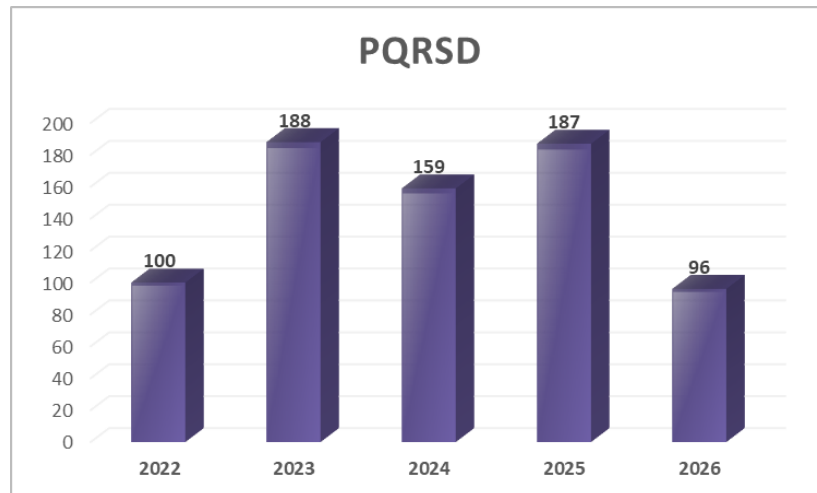
Durante el período objeto del presente informe, el Grupo orientó sus esfuerzos al fortalecimiento de la asesoría jurídica preventiva, la unificación de criterios de interpretación normativa, el seguimiento oportuno a las iniciativas legislativas de interés para el sector cultura y la atención eficiente de las solicitudes presentadas por la ciudadanía y las diferentes dependencias del Ministerio. Estas acciones permitieron mejorar la capacidad de respuesta institucional, fortalecer la articulación jurídica interna y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad mediante una gestión jurídica integral, oportuna y de alta calidad técnica.

4.2.1. Derechos de Petición y Consultas jurídicas

En el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2026, el Grupo Interno de Trabajo desarrolló la gestión de atención de los derechos de petición y consultas jurídicas asignadas a la Oficina Asesora Jurídica en el marco de sus competencias, garantizando su trámite conforme a los términos legales y a los estándares de calidad institucional. En este contexto, durante la vigencia 2022 se dio trámite a 100 solicitudes y en 2023 a 188 requerimientos.

Para las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la gestión se orientó a la consolidación y optimización de estos procesos, mediante la implementación de prácticas encaminadas a garantizar la oportunidad en las respuestas, la adecuada trazabilidad de la información y la aplicación uniforme de criterios jurídicos, lo cual permitió dar respuesta de fondo y en los términos legales establecido a las PQRSD a cargo de esta Oficina, contribuyendo al fortalecimiento del servicio al ciudadano y al cumplimiento de los principios de legalidad,

eficiencia y transparencia en la actuación administrativa. Durante dichas vigencias se dio trámite a alrededor de 159, 187 y 96 PQRSD, respectivamente.



Fuente: Elaboración Propia

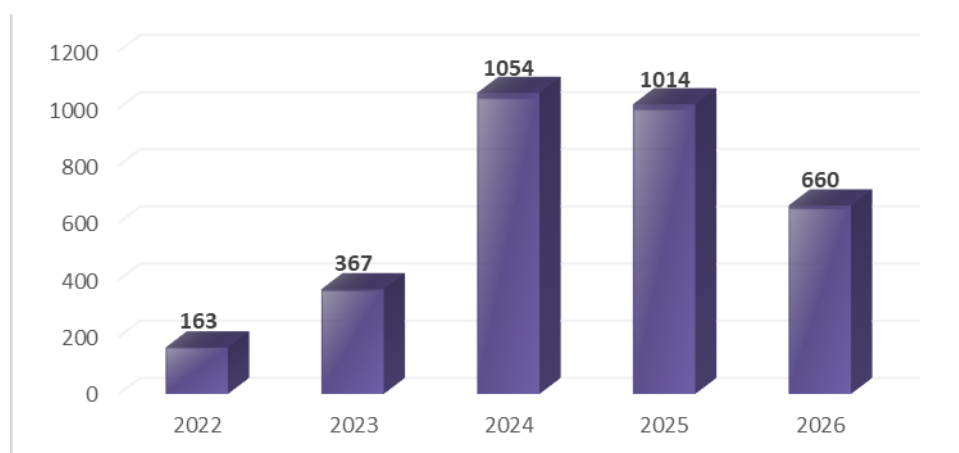
De otra parte, durante el periodo que comprende el presente informe, el Grupo Interno de Trabajo en el marco de sus competencias emitió alrededor de 88 conceptos jurídicos, atendiendo solicitudes tanto internas como externas, dando cuenta de los requerimientos asociados a la interpretación normativa y el acompañamiento jurídico a las dependencias del Ministerio y atendiendo las inquietudes planteadas por los diferentes actores que interactúan con la entidad. Es así como, se emitieron alrededor de 7 conceptos durante la vigencia 2022, 32 durante la vigencia 2023, en 2024 un total de 38, en 2025 se tramitaron 8 conceptos y 11 en lo corrido de 2026.



4.2.2. Control de Legalidad de Actos Administrativos

La realización de controles de legalidad previos a la expedición de actos administrativos por parte de la Oficina Asesora Jurídica constituye un mecanismo esencial para garantizar que la actuación administrativa se desarrolle dentro del marco jurídico vigente y para proteger la adecuada destinación y uso de los recursos públicos. Estos controles permiten identificar y corregir oportunamente posibles vicios de forma o de fondo, prevenir actuaciones que puedan comprometer la legalidad o la eficiencia del gasto público y asegurar la observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa. Su implementación fortalece la transparencia institucional, reduce el riesgo de nulidad de los actos administrativos y contribuye a generar confianza ciudadana, al evidenciar que las decisiones de la administración se adoptan con estricto apego a la normativa aplicable.

En el período comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2026, la Oficina Asesora Jurídica desarrolló de manera permanente el ejercicio de control de legalidad sobre los actos administrativos sometidos a su consideración. Como resultado de esta labor, durante la vigencia 2022 se revisaron aproximadamente 163 actos administrativos; en 2023, 367; en 2024, 1054; en 2025, 1014; y en lo corrido de 2026, con corte al 30 de junio, se han revisado 660 actos administrativos.



Fuente: Elaboración Propia.

Esta gestión ha contribuido a la adecuada estructuración y adopción de decisiones administrativas relacionadas con procesos estratégicos de la Entidad. Particularmente, en el marco de las convocatorias y programas de estímulos, la Oficina Asesora Jurídica ha ejercido control de legalidad sobre los actos administrativos y las actuaciones adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos, verificando que las decisiones, procedimientos y documentos que las soportan se ajusten al ordenamiento jurídico vigente. Esta revisión ha permitido prevenir riesgos jurídicos, garantizar el debido proceso, fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y asegurar que los actos expedidos cuenten con la debida motivación, competencia y sustento normativo. Lo anterior ha contribuido a la

transparencia, la correcta ejecución de los programas institucionales y la reducción de controversias y litigios derivados de las decisiones adoptadas por el Ministerio.

De igual forma, la revisión y el control de legalidad efectuados por la Oficina Asesora Jurídica respecto de los instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación y de los trámites de autorización de intervenciones en Bienes de Interés Cultural (BIC), sus colindantes y zonas de influencia, han contribuido al fortalecimiento de la seguridad jurídica institucional y a la protección efectiva del patrimonio cultural. A través de este acompañamiento jurídico especializado se promueve el cumplimiento del marco normativo aplicable, se mitigan los riesgos asociados a la adopción de decisiones administrativas y se favorece una adecuada articulación entre las necesidades de gestión y los deberes de conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Desde finales de la vigencia 2024, la Oficina Asesora Jurídica, en articulación con la Dirección de Patrimonio y Memoria, implementó estrategias de fortalecimiento orientadas a optimizar el proceso de revisión y expedición de actos administrativos asociados a instrumentos de gestión del patrimonio cultural, incluyendo autorizaciones de intervención en Bienes de Interés Cultural (BIC), Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y proyectos de intervención urbanística y arquitectónica.

Como parte de estas acciones, se consolidó una dinámica de mesas operativas semanales de seguimiento entre la Dirección de Patrimonio y Memoria y la Oficina Asesora Jurídica, mediante las cuales se realizó monitoreo permanente al estado de los proyectos en trámite, se priorizaron actuaciones y se gestionaron oportunamente las observaciones técnicas y jurídicas identificadas. Esta metodología fortaleció la articulación entre las áreas responsables, permitió un mayor control sobre el avance de los expedientes y contribuyó a optimizar los tiempos de revisión y expedición de los actos administrativos, así como a disminuir el número de devoluciones derivadas de ajustes o complementaciones requeridas durante el proceso.

Asimismo, como resultado de las estrategias de seguimiento implementadas y del trabajo articulado entre las áreas técnicas y jurídicas, se avanzó de manera significativa en la gestión de los trámites asociados a instrumentos de protección del patrimonio cultural. Este ejercicio permitió priorizar la revisión y culminación de actuaciones correspondientes a vigencias anteriores, incluyendo algunos proyectos radicados desde 2022, contribuyendo al cierre progresivo de asuntos pendientes y al fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta. Como resultado, actualmente la mayoría de los trámites que se encuentran en curso corresponden a solicitudes radicadas ante el Ministerio durante la vigencia 2026 y, en menor proporción, a solicitudes de 2025, lo que evidencia una gestión más oportuna, una mayor eficiencia en los procesos de revisión y expedición de actos administrativos y el fortalecimiento de la coordinación técnico-jurídica requerida para la adecuada gestión de los instrumentos de protección del patrimonio cultural.

Asimismo, la Oficina Asesora Jurídica brinda acompañamiento permanente y ejerce control de legalidad sobre los trámites relacionados con la contribución parafiscal cultural, la autorización

de operadores de boletería y la implementación de programas e iniciativas institucionales en los ámbitos cultural, patrimonial y artístico, entre otros asuntos misionales de la Entidad. Esta labor fortalece la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, en observancia del marco normativo aplicable y respalda la toma de decisiones institucionales mediante la emisión de conceptos y revisiones jurídicas orientadas a asegurar la coherencia normativa y el adecuado ejercicio de las competencias asignadas al Ministerio.

En el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2026, en atención a las solicitudes recibidas, la Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de las Circulares No. 03 del 28 de agosto de 2024 y No. 01 del 25 de julio de 2025, realizó el análisis jurídico correspondiente de las disposiciones contenidas en los proyectos de ley enviados a su consideración.

4.2.3 Asuntos regulatorios y legislativos

En este punto es importante señalar que el Grupo de Gobernanza y Política Cultural creado mediante la Resolución DM No. 0599 de 2023, derogada por la Resolución DM No. 0054 de 2025, se encargan de realizar el relacionamiento con el congreso y efectuar el seguimiento de la Agenda Legislativa.

Así mismo, se participó en la elaboración y revisión de los proyectos de decreto liderados por esta cartera ministerial, así como en la construcción de los proyectos de decreto liderados por otras carteras, de acuerdo con el Manual de Técnica Normativa, procedimiento interno del ciclo regulatorio. Efectuando la revisión jurídica y técnica presentando observaciones y además se otorgó viabilidad jurídica a los proyectos de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República y sus modificaciones, y para la presente vigencia además conforme a lo dispuesto en el Decreto 385 de 2026, en materia de directrices generales de técnica normativa.

A continuación, se presenta la relación de las gestiones adelantadas respecto de los diferentes actos administrativos durante el período comprendido entre el 8 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2026:

Proyecto de Actos Administrativos	Periodo				
Año	08 ago. 2022	2023	2024	2025	30 jun 2026
Proyectos de Decreto Internos	1	2	13	11	9
Proyectos de Decreto Externos	0	12	15	22	20

Proyectos de Ley Revisados	0	34	10	39	9
----------------------------	---	----	----	----	---

Esta gestión contribuyó al análisis de la coherencia normativa de los proyectos regulatorios, a la identificación de sus implicaciones para el sector cultura y al soporte técnico requerido para la toma de decisiones institucionales, en el marco de la articulación con otras entidades del Gobierno Nacional.

En el marco de la reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante la Ley 2294 de 2023, esta cartera ministerial tiene a su cargo la reglamentación de los artículos que a continuación se relacionan junto con su estado:

Artículo	Estado	Entidades de las cuales se requiere acompañamiento para el trámite de elaboración del instrumento normativo
	En desarrollo del artículo 134 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Caro y Cuervo adelantó el proceso de modernización de su estructura organizacional y planta de personal. Durante 2024 se expidió el Estatuto Profesorial (Acuerdo 06 de 2024), se elaboraron los documentos técnicos requeridos, se obtuvieron los avales correspondientes y se desarrollaron mesas técnicas con las entidades competentes, logrando la autorización para avanzar al trámite ante la autoridad correspondiente.	
134	En 2025 y 2026 continuó el proceso de concertación y ajuste de la propuesta de modernización, incluyendo la definición de un régimen especial y la atención de observaciones técnicas y presupuestales. Aunque inicialmente el Ministerio de Hacienda informó limitaciones presupuestales para atender la solicitud, posteriormente otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal permanente, condicionada a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2027. Actualmente, el Instituto continúa realizando los ajustes requeridos para dar cumplimiento al artículo 134 y avanzar en su proceso de modernización.	Ministerio de Educación Nacional y Departamento Administrativo de la Función Pública

135	El artículo 135 de la Ley 2294 de 2023, que creaba la tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos, no fue reglamentado debido a que fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-117 de 2024, por vulnerar el principio de unidad de materia. En consecuencia, no procedió su desarrollo reglamentario.	No aplica
186 187	Durante 2024 se incorporaron las observaciones de las entidades firmantes y se realizó la consulta pública en SUCOP, en la que se recibieron y atendieron 12 comentarios. Posteriormente, el proyecto obtuvo viabilidad de las carteras participantes y quedó listo para firma en noviembre de 2024. Durante los trámites de firma se recibieron nuevas observaciones derivadas de cambios administrativos e institucionales, así como más de 150 comentarios adicionales de las entidades participantes, principalmente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que implicó ajustes técnicos y normativos por parte del equipo formulador y la Oficina Asesora Jurídica. En 2025 se elaboró una nueva versión del proyecto, que fue remitida nuevamente a las diferentes carteras para obtener su viabilidad técnica y jurídica. En 2026, por recomendación de algunas entidades, el proyecto fue publicado nuevamente para consulta pública, sin recibir observaciones. Sin embargo, durante el tercer trámite de firmas se presentaron nuevas observaciones por parte del DNP, lo que hizo necesario surtir nuevamente el proceso de publicación y la obtención de concepto ante el DAFP, conforme a lo previsto en el Decreto 1081 de 2015.	Ministerios o Departamentos: (1) Interior, (2) Hacienda y Crédito Público, (3) Trabajo, (4) Comercio, Industria y Turismo, (5) Educación Nacional, (6) Departamento Nacional de Planeación, (7) Departamento Administrativo de la Función Pública 8) Agricultura 9) Ambiente 10) TIC
188	Decreto 458 de 2024	Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y Departamento Administrativo de la Función Pública
189	El artículo 189 de la Ley 2294 de 2023 ordenó la creación del Sistema Nacional de Circulación para fortalecer la circulación artística y cultural en el país, articulado con el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural. Durante 2024 se adelantó un proceso de coordinación interinstitucional, mesas de trabajo, caracterización y consultas sectoriales para evaluar el mecanismo más adecuado para su implementación. Como resultado del	No aplica

Análisis de Impacto Normativo, elaborado con base en la participación de las diferentes áreas del Ministerio y diversos ejercicios de consulta sectorial, se concluyó que el desarrollo del artículo no requería reglamentación mediante decreto.

Fuente: Elaboración propia

4.3. Temas Transversales

4.3.1. Galeón San José.

En el ordenamiento jurídico interno colombiano, el patrimonio cultural sumergido está protegido y regulado por la Constitución Política y por las leyes 397 de 1997 y 1675 de 2013, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, 1080 de 2015 de Presidencia, modificado por los Decretos 138 de 2019 y 204 de 2022.

Frente a ello, el 29 de enero de 2015, Maritime Archaeology Consultants Limited (MAC) presentó ante el Ministerio de Cultura una iniciativa privada de asociación público-privada sin desembolso de recursos públicos para realizar actividades de exploración sobre posibles contextos de patrimonio cultural sumergido en aguas colombianas. Tras la evaluación conjunta realizada por el Ministerio, DIMAR e ICANH, mediante la Resolución 1456 de 2015 se declaró de interés público el proyecto, se aprobó la etapa de prefactibilidad y se autorizó a MAC adelantar las actividades de exploración. Como resultado de dicha exploración se produjo en noviembre de 2015 el hallazgo de un pecio. Con base en ese hallazgo, MAC presentó la iniciativa en etapa de factibilidad y avanzó la estructuración y apertura del proceso de selección MC APP 001 de 2018.

Posteriormente, mediante la Resolución 0085 de 2020, el Ministerio de Cultura declaró el contexto arqueológico del galeón San José (GSJ) como bien de interés cultural del ámbito nacional. Esta declaratoria se basó en la revisión del Consejo Nacional de Patrimonio de los criterios de valoración del GSJ, que incluyen aspectos como representatividad, singularidad, estado de conservación, repetición, e importancia científica y cultural. Esta decisión modificó sustancialmente el escenario jurídico y financiero sobre el cual se había estructurado la APP, pues la remuneración prevista dependía de la existencia de bienes que no constituyeran patrimonio cultural. En consecuencia, el Ministerio concluyó que el modelo contractual inicialmente diseñado ya no era viable y, mediante la Resolución 0113 de 2022, declaró desierto el proceso de selección, dando origen a reclamaciones posteriores formuladas por MAC tanto en el ámbito interno como internacional.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) atiende la Defensa judicial del Estado colombiano de los casos de Tribunales internacionales de inversión donde se ha demandado al Estado Colombiano, ante esto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes acompaña técnicamente dentro del marco de sus competencias ministeriales en la defensa de la nación, desde su rol como autoridad patrimonial, y en la entrega de los documentos, que en tal calidad conserva en sus archivos, y con los que ya cuenta la ANDJE. Actualmente la Nación se encuentra demandada ante 2 tribunales de arbitramento así:

- **Sea Search Armada Vs Colombia.**

El Caso PCA N.º 2023-37 corresponde al arbitraje internacional de inversión iniciado por la firma estadounidense Sea Search Armada, LLC contra la República de Colombia, el cual se tramita actualmente ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA). La disputa fue convocada bajo el marco jurídico del Acuerdo de Promoción Comercial (TLC) vigente entre los Estados Unidos y Colombia, y está directamente vinculada a las históricas reclamaciones de la compañía sobre los derechos de rescate y la propiedad de los bienes del Galeón San José. En esta controversia, el Estado colombiano, articulado a través de sus autoridades competentes, enfoca su estrategia legal en la defensa de su soberanía y en la protección del patrimonio arqueológico y cultural sumergido de la Nación.

- **MAC VS Colombia**

El proceso relativo al Galeón San José se enmarca en el arbitraje de inversión convocado por la empresa Maritime Archaeology Consultants Switzerland AG contra la República de Colombia, el cual se encuentra actualmente en curso ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones bajo el radicado No. ARB/25/4. En este contexto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en conjunto con una firma de abogados internacional contratada para el caso, atiende el proceso.

En el marco de estos dos procesos arbitrales internacionales, el Ministerio ha atendido de manera permanente y oportuna las solicitudes de información, antecedentes y documentación formuladas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), suministrando la totalidad de la información que ha sido identificada y localizada en los archivos de la entidad relacionada con el proyecto APP del Galeón San José y las actuaciones administrativas adelantadas en torno al mismo.

Dentro de la documentación suministrada se encuentran las cincuenta y tres (53) carpetas que conforman el expediente histórico del proyecto, las cuales fueron entregadas formalmente a la ANDJE e información adicional mediante actas de fecha 7 de marzo, 31 de julio de 2025, en

cumplimiento de los requerimientos efectuados por dicha entidad para la defensa de los intereses de la Nación ante los tribunales internacionales de inversión.

Adicionalmente, el Ministerio ha continuado atendiendo los requerimientos posteriores formulados por la ANDJE y realizando las gestiones necesarias para identificar, verificar y remitir cualquier documentación adicional que pueda resultar relevante para la adecuada defensa del Estado colombiano.

Mencionado lo anterior, se precisa que, que tanto la información contenida en las cincuenta y tres (53) carpetas que fueron entregadas a la ANDJE, y la información relacionada en este oficio, son objeto de reserva legal de conformidad con lo previsto en la Ley 1675 de 2013, Ley 1508 de 2012, Ley 599 de 2000, Ley 594 de 2000 y la Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulen la materia, para los estrictos fines del ejercicio de la defensa de la Nación en los procesos de arbitramento internacional que actualmente se encuentran en curso, teniendo como fundamento los preceptos señalados por esa entidad en su comunicación, en especial los siguientes, Artículo 17B, Decreto 4085 de 2011, modificado Decreto 1698 de 2019, artículo 129 de la Ley 1955 de 2019, artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, subrogada por la Ley 1755 de 2015, por lo que cualquier desviación de los fines para los que se entregan los documentos extraídos en medio magnéticos o filtración de los documentos a terceros sin interés en el proceso judicial para cuya defensa se requieren por la ANDJE, se entenderá responsabilidad del receptor.

4.3.2. Reclamación COPASA – San Juan de Dios

La sociedad extranjera Copasa presentó una Notificación de Controversia contra el Estado colombiano, razón por la que la defensa judicial será ejercida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entre otros, con fundamento en el Acuerdo bilateral de promoción y protección de inversiones entre Colombia y España, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Lo anterior de acuerdo con el artículo 25 del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. En el documento, el inversionista informa el surgimiento de una disputa internacional derivada de la ejecución y posterior terminación del contrato de obra relacionado con el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, y manifiesta su intención de iniciar una etapa de consultas, advirtiendo que, en ausencia de un acuerdo, acudirá a arbitraje internacional ante el CIADI.

Desde el punto de vista del inversionista, la controversia surge por decisiones estatales que habrían afectado de manera sustancial su inversión, incluyendo la negativa de permisos requeridos, la intervención administrativa de la entidad contratante y la terminación unilateral del contrato sin reconocimiento de compensaciones. En consecuencia, Copasa solicita la reparación integral de los perjuicios, cercanos a los U\$35.000.000, o COP\$130.000.000.000,

alegando la ocurrencia de una expropiación indirecta, así como la vulneración de estándares internacionales de protección a la inversión, particularmente en materia de trato justo y equitativo, protección y seguridad plena, y debido proceso.

El inversionista sostiene además que las afectaciones a su inversión obedecieron a decisiones estatales contradictorias y a la falta de coordinación entre autoridades del nivel nacional y distrital respecto de la ejecución del proyecto y la intervención de un bien de interés cultural. En este contexto, el Estado Colombiano presentará sus argumentos técnicos y jurídicos, para desvirtuar la reclamación, entre otras cosas, que el proyecto de intervención se presentó 3 veces y en virtud de sus falencias estructurales no fue aprobado.

4.3.3. Revisión de pólizas

Desde enero del año 2025, la Oficina Asesora Jurídica ha venido proyectando las actas de aprobación de las pólizas correspondientes al Programa Nacional de Concertación Cultural, lo cual ha contribuido a fortalecer el control jurídico del proceso, garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos y brindar mayor seguridad jurídica en el procedimiento de la convocatoria.

En este contexto se efectuó la siguiente revisión:

- **Vigencias 2025**

Trámite	Número
Pólizas	1674
Ampliaciones	234

Fuente: Elaboración propia

- **Vigencias 2026**

Trámite	Número
Pólizas	1914
Ampliaciones	18

Fuente: Elaboración propia

A la fecha, se encuentran pendiente de trámite alrededor de 1600 pólizas, las cuales deben ser radicadas a la Oficina Asesora Jurídica durante los meses de junio y julio de 2026.

5. DESAFIOS Y RECOMENDACIONES

5.1. En Materia de Asesoría Legal y Asuntos Regulatorios

5.1.1 Control de legalidad de los actos administrativos

Dar continuidad al fortalecimiento del control de legalidad de los actos administrativos, mediante la articulación permanente entre la Oficina Asesora Jurídica y las dependencias de la entidad, asegurando la incorporación oportuna de criterios jurídicos que contribuyan a la seguridad jurídica, la calidad de las decisiones administrativas y la mitigación de riesgos legales.

- **Fortalecimiento de la articulación con la Dirección de Patrimonio para la expedición de actos administrativos**

Como se indicó en líneas anteriores, la Oficina Asesora Jurídica ha venido trabajando de manera articulada con la Dirección de Patrimonio y Memoria en el fortalecimiento del proceso de revisión y expedición de actos administrativos asociados a instrumentos de gestión del patrimonio cultural, tales como autorizaciones de intervención en Bienes de Interés Cultural (BIC), Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y proyectos de intervención urbanística y arquitectónica.

En desarrollo de este trabajo conjunto, se implementaron estrategias de seguimiento que incluyeron reuniones operativas semanales y espacios de revisión a nivel de jefaturas, orientados a favorecer una gestión más ágil, coordinada y oportuna en la expedición de los actos administrativos. Como resultado de estas medidas, se evidenciaron avances en la gestión de los trámites radicados ante el Ministerio, en los tiempos de respuesta y en la coordinación entre las dependencias involucradas en estos procesos.

La experiencia desarrollada permitió evidenciar la importancia de contar con mecanismos permanentes de coordinación y seguimiento para la gestión de los trámites asociados a instrumentos de protección del patrimonio cultural. En este sentido, resulta conveniente mantener y fortalecer las estrategias implementadas, preservando los espacios de seguimiento técnico y jurídico y las instancias de revisión a nivel de jefaturas, con el fin de dar continuidad a los avances alcanzados en materia de oportunidad, trazabilidad y eficiencia en la expedición de actos administrativos. La permanencia de estas prácticas contribuirá a fortalecer la coordinación entre las áreas técnicas y jurídicas, facilitar la atención oportuna de las solicitudes y actuaciones

asociadas a la protección del patrimonio cultural y promover una gestión cada vez más eficiente y articulada.

En este contexto, se identifican las siguientes oportunidades de fortalecimiento:

- Dar continuidad a las instancias de seguimiento periódico, incluyendo las reuniones técnicas semanales y los espacios de revisión a nivel de jefaturas.
- Consolidar las buenas prácticas desarrolladas en la gestión de trámites y en la expedición de actos administrativos asociados a BIC, PEMP, PES y proyectos de intervención urbanística y arquitectónica.
- Promover la coordinación temprana entre las áreas técnicas y jurídicas, con el fin de facilitar la revisión integral de los asuntos y reducir posibles reprocesos.
- Fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad que permitan monitorear los tiempos de respuesta y el estado de los trámites.
- Evaluar la adopción de instrumentos o lineamientos internos que favorezcan la continuidad, apropiación y sostenibilidad de las estrategias implementadas.

5.1.2 PQRSD asignadas a la OAJ tramitadas conforme a la normatividad y lineamientos vigentes.

Desde finales de la vigencia 2023, la Oficina Asesora Jurídica implementó un esquema de seguimiento estricto para la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) asignadas a su competencia, el cual incluyó mecanismos de control y alertas periódicas dirigidas a los servidores responsables de su trámite y respuesta. Esta estrategia permitió realizar un monitoreo permanente de los términos legales, priorizar oportunamente las solicitudes próximas a vencerse y fortalecer la gestión interna de los asuntos sometidos a consideración de la Oficina. Como resultado, se garantizó la atención oportuna de las PQRSD, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos institucionales vigentes, manteniendo a la fecha un cumplimiento del 100 % en los términos de respuesta.

En este contexto se recomienda continuar con el seguimiento estricto y permanente a los términos de respuesta de las PQRSD asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de garantizar su trámite oportuno, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos institucionales vigentes. Para ello, resulta pertinente mantener mecanismos de control y alerta que permitan identificar oportunamente las solicitudes próximas a vencerse, priorizar aquellas que requieran análisis jurídico de mayor complejidad y asegurar que las respuestas emitidas sean claras, completas, coherentes y debidamente sustentadas.

5.1.3 Gestión de la Agenda Regulatoria.

La Oficina Asesora Jurídica lidera la consolidación de la Agenda Regulatoria institucional y brinda acompañamiento a las dependencias en la formulación de proyectos normativos. En desarrollo de esta labor, se han identificado oportunidades para continuar fortaleciendo la articulación con las áreas técnicas, especialmente en lo relacionado con la planeación y radicación oportuna de iniciativas regulatorias conforme a los cronogramas definidos, así como en el desarrollo integral del ciclo normativo.

Adicionalmente, la reciente modificación al Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia, incorporó ajustes relevantes al proceso de producción normativa, lo que hace necesario continuar fortaleciendo las capacidades institucionales para su adecuada implementación y aplicación por parte de las dependencias involucradas, así como actualización de los procedimientos.

Si bien actualmente existe un esquema de trabajo articulado entre la Oficina Asesora Jurídica y las áreas misionales, resulta pertinente mantener y fortalecer las estrategias de planeación, seguimiento y monitoreo de la Agenda Regulatoria, con el propósito de preservar los avances alcanzados.

De igual manera, los proyectos regulatorios que requieren la participación de múltiples entidades continúan presentando retos asociados a la coordinación interinstitucional, particularmente en etapas que dependen de revisiones, conceptos, validaciones o firmas por parte de otros sectores administrativos. Un ejemplo de ello corresponde al proceso de reglamentación de los artículos 134, 186 y 187 de la Ley 2294 de 2023, cuya expedición ha requerido la intervención de distintas carteras ministeriales y la emisión de conceptos por parte de diversas entidades, circunstancias que han impactado los tiempos de trámite y evidencian la importancia de mantener mecanismos de coordinación y seguimiento permanentes.

En este contexto, se considera conveniente continuar fortaleciendo los mecanismos de articulación entre la Oficina Asesora Jurídica y las dependencias responsables de las iniciativas regulatorias, mantener los controles asociados al seguimiento de cronogramas, reforzar el acompañamiento jurídico desde las etapas iniciales de estructuración normativa, promover espacios de capacitación sobre el ciclo normativo y los cambios introducidos al Decreto 1081 de 2015, y consolidar las rutas de coordinación interinstitucional para aquellos proyectos que requieran la participación de otras entidades. Estas acciones contribuirán a mantener una gestión regulatoria oportuna, coordinada y eficiente, así como a preservar los avances alcanzados en materia de planeación, seguimiento y cumplimiento de la Agenda Regulatoria institucional.

5.2. En Materia de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas

- **Defensa Judicial**

Ante el incremento de la litigiosidad y la complejidad de los asuntos a cargo, el principal reto consiste en continuar fortaleciendo la gestión de los procesos judiciales mediante la especialización del equipo, la distribución equilibrada de cargas y la consolidación de herramientas de seguimiento y control. En este contexto, resulta especialmente importante mantener actualizada y depurada la información registrada en el sistema eKOGUI, dando continuidad a las acciones implementadas durante la presente administración que permitieron revisar, depurar y armonizar el inventario procesal de la entidad, así como mejorar la calidad y confiabilidad de la información reportada.

De igual manera, se considera pertinente continuar con los ejercicios periódicos de conciliación y validación del contingente judicial con las áreas financieras y contables, con el fin de garantizar la consistencia de la información institucional, una adecuada valoración del riesgo jurídico y el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otra parte, resulta pertinente mantener la articulación con las áreas técnicas, especialmente con la Dirección de Patrimonio y Memoria, y contar de manera oportuna con insumos técnicos suficientes y de calidad para la adecuada atención de los procesos. Asimismo, se requiere consolidar criterios jurídicos uniformes y un enfoque preventivo que contribuya a la seguridad jurídica, a la consistencia de la defensa institucional y a la protección efectiva del patrimonio cultural de la Nación.

De igual manera, se hace necesario asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica de la entidad, a fin de mantener los niveles de éxito alcanzados en la representación judicial y extrajudicial de los intereses del Ministerio y de la Nación. Lo anterior implica consolidar capacidades en la gestión litigiosa, el análisis preventivo del riesgo jurídico, el seguimiento permanente a los procesos judiciales y la coordinación con las áreas misionales, de modo que las actuaciones administrativas y las posiciones de defensa se encuentren alineadas, debidamente sustentadas y orientadas a la salvaguarda del interés general.

- **Actuaciones administrativas sancionatorias tramitadas en primera instancia por afectación al patrimonio cultural de la Nación.**

La gestión adelantada durante la presente administración permitió fortalecer de manera significativa el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias, especialmente mediante la implementación de herramientas de seguimiento, control y trazabilidad que facilitaron la atención de un importante número de quejas y actuaciones que se encontraban pendientes de impulso desde vigencias anteriores. Este esfuerzo permitió avanzar en la reducción progresiva de los rezagos acumulados, mejorar el control sobre el estado de los expedientes y fortalecer la gestión integral del ciclo sancionatorio.

En este contexto, resulta fundamental mantener una gestión activa sobre cada una de las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio, garantizando el trámite oportuno de las quejas desde su ingreso, el impulso permanente de las averiguaciones preliminares y de los procesos en curso, así como el seguimiento continuo al cumplimiento de los términos legales. La experiencia institucional ha demostrado que la atención temprana de las quejas y el monitoreo permanente de los expedientes son elementos determinantes para evitar la acumulación de actuaciones pendientes y asegurar una gestión eficiente y oportuna.

De igual manera, se considera necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control implementados, así como la articulación con la Dirección de Patrimonio y Memoria para la obtención oportuna de los insumos técnicos requeridos en la toma de decisiones. Lo anterior permitirá consolidar los avances alcanzados, preservar la capacidad de respuesta institucional, garantizar el debido proceso y fortalecer la protección efectiva de los Bienes de Interés Cultural y del patrimonio cultural de la Nación.

5.2.1. Actuaciones Judiciales que Requieren Especial Atención

En materia judicial existen algunos asuntos, que cuentan con fallos de hace varias vigencias, sometidos a diversas condiciones y que deben ser monitoreados:

Ahora bien, en el marco de las competencias legales asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como autoridad encargada de la protección, salvaguarda y gestión del patrimonio cultural de la Nación, resulta pertinente continuar realizando un seguimiento especial a las sentencias y procesos judiciales originados en vigencias anteriores que, por su naturaleza, alcance o estado de cumplimiento, aún demandan actuaciones por parte de la entidad. En este contexto, los asuntos relacionados con el Museo Nacional de Colombia, el Colegio Juan XXIII y el Complejo Hospitalario San Juan de Dios revisten de importancia particular, toda vez que involucran bienes y espacios de alto valor histórico, simbólico e institucional. Por ello, se recomienda mantener una gestión jurídica coordinada, preventiva y oportuna que permita avanzar en el cumplimiento de las decisiones judiciales, mitigar riesgos jurídicos e institucionales y contribuir a la protección efectiva del patrimonio cultural de la Nación.

- **Acción popular 2009-00428 – Juzgado 20 Administrativo de Bogotá. Adquisición del predio donde funciona el Museo Nacional de Colombia**

Mediante sentencia proferida por el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá el 04 de diciembre de 2013, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 29 de mayo de 2014, se ordenó a la Nación en cabeza de los ministerios de Hacienda y Cultura, la ampliación de la planta física del Museo Nacional de Colombia.

Tal ampliación depende de la adquisición del predio ubicado en la calle 28 entre carreras 5.^a y 6.^a. La adquisición de la manzana comprendida entre las calles 28 y 29 y las carreras 5.^a y 7.^a fue declarada de interés público mediante la Resolución 2004 de 2009 del Ministerio de Cultura.

Actualmente, el predio es ocupado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta. Desde 2005 existe una obligación judicial y un compromiso institucional de reubicar ambas entidades y conforme a la decisión judicial, es el paso previo a la compra de este. El inmueble tiene un avalúo superior a \$170.000 millones, sin embargo, antes de cualquier negociación, es necesario que tanto la Universidad como el Colegio ya no se encuentren en el predio. En consecuencia, cualquier negociación deberá adelantarse directamente con la Lotería de Cundinamarca en su condición de propietario del inmueble, a quienes se les ha comunicado lo correspondiente.

Para el seguimiento del cumplimiento de la sentencia, se adelantan reuniones cada dos (2) meses con la participación de las partes interesadas, convocadas y coordinadas por el Ministerio de Educación, de lo cual se reporta al despacho, y éste una vez al año convoca a audiencia pública para supervisar el avance de las órdenes judiciales.

Para el Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia, llevado a cabo el 23 de enero de 2026 el Ministerio de Educación Nacional informó la existencia de recursos estimados en aproximadamente 112 mil millones de pesos, previstos en vigencias futuras entre 2027 y 2034, con el propósito de financiar la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos incorporados en el CONPES 4181. No obstante, el desembolso de dichos recursos se encuentra condicionado, a su vez, a la identificación, negociación y adquisición de un nuevo predio por parte de la universidad, circunstancia que, a la fecha, no se ha materializado.

Así mismo, el 30 de enero de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes puso en conocimiento del Juzgado las múltiples actuaciones adelantadas en el marco del cumplimiento de la sentencia, como intervenciones concretas orientadas a la modernización y fortalecimiento del Museo Nacional de Colombia, entre las cuales se destacan: la inauguración, en 2012, del proyecto de accesibilidad que incluyó adecuaciones arquitectónicas en la fachada y los jardines, con el propósito de garantizar el acceso universal; así como la renovación integral de los espacios de exposición permanente, materializada en la habilitación de salas como Memoria y Nación (2014), Tierra como recurso (2016), Tiempo sin olvido, Ser territorio y Hacer sociedad (2018), y posteriormente La historia del museo y el museo en la historia y La historia del panóptico (2020).

En este contexto, resulta pertinente continuar impulsando las acciones institucionales y de articulación intersectorial orientadas al cumplimiento efectivo de la sentencia, promoviendo estrategias que permitan superar las limitaciones materiales, administrativas y presupuestales que actualmente condicionan su ejecución. En particular, se considera prioritario mantener el acompañamiento y seguimiento a las gestiones relacionadas con la reubicación de las instituciones que ocupan el predio, así como apoyar la búsqueda y materialización de alternativas que permitan concretar las condiciones financieras requeridas para su adquisición.

- **Colegio Juan XXIII de Manizales.**

En el marco de la acción popular promovida para la protección del Colegio Juan XXIII de Manizales, declarado Bien de Interés Cultural de la Nación, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, mediante sentencia del 15 de junio de 2011, ordenó a la Nación - Ministerio de las Culturas y al Municipio de Manizales formular e implementar el correspondiente Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), adelantar las acciones necesarias para la conservación integral del inmueble y garantizar su destinación cultural.

En cumplimiento de dichas órdenes judiciales, la intervención del inmueble se ha venido ejecutando bajo un esquema de cofinanciación del cincuenta por ciento (50 %) a cargo de la Nación y cincuenta por ciento (50 %) a cargo del Municipio de Manizales. Como resultado de este esfuerzo conjunto, a la fecha se han ejecutado dos (2) de las cuatro (4) fases previstas para la recuperación integral del bien, con aportes aproximados de \$28.400 millones por parte del Municipio de Manizales y \$11.200 millones por parte de la Nación. Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes participa de manera permanente en las reuniones de seguimiento convocadas aproximadamente cada cuatro (4) meses por el despacho judicial, presentando conjuntamente con el Municipio los avances relacionados con la ejecución de las obras y el cumplimiento de la sentencia

No obstante, los avances alcanzados, la obligación judicial de culminar la restauración integral del inmueble y garantizar de manera definitiva su uso cultural continúa vigente. En este contexto, resulta fundamental continuar impulsando las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar la ejecución de las etapas pendientes del proyecto, manteniendo la articulación entre la Nación y el Municipio de Manizales y promoviendo las estrategias que permitan garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para su culminación.

- **Complejo Hospitalario San Juan de Dios: habilitación integral**

El Complejo Hospitalario San Juan de Dios, declarado monumento nacional mediante la Ley 735 de 2002, se encuentra sujeto a órdenes judiciales que exigen su recuperación y reapertura.

Dos son las acciones populares en cuyo cumplimiento se viene trabajando:

- Juzgado 12 Administrativo de Bogotá (Radicado 2007-00319): Acción popular interpuesta por la *Fundación Cívica*.
- Juzgado 41 Administrativo de Bogotá (Radicado 2009-00043): Acción popular impulsada por la *Asociación Colombiana de Pacientes del Centro Nacional Hospital San Juan de Dios*.

El Juzgado 12 Administrativo de Bogotá profirió sentencia el 09 de febrero de 2009, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 19 de junio de 2012, el Juzgado 41 Administrativo se pronunció el 26 de mayo de 2016 modificada en algunos apartes y en otros confirmando en providencia del 23 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Cundinamarca.

La Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó a los ministerios de Salud, Educación y Cultura, junto con el Distrito Capital y la ERU, adelantar las acciones necesarias para la reapertura del complejo con fines asistenciales, académicos y de investigación. Posteriormente, el Juzgado 12 Administrativo de Bogotá, en septiembre de 2025, ordenó al Distrito permitir el ingreso del Gobierno nacional al Edificio Central para adelantar estudios y diseños de reforzamiento estructural, advirtió sobre un eventual desacato por incumplimiento y reiteró la prohibición de demoler la Torre Central y a la fecha indicó el Juzgado que todas las entidades han cumplido con sus obligaciones.

Actualmente se intervienen 13 de los 24 edificios del complejo, con inversiones detalladas en el documento denominado proyectos especiales de la Dirección de Patrimonio y Memoria.

Sobre los avances de la ejecución de las obras existe un comité encargado de elaborar los informes que se remiten periódicamente al despacho que adelanta la verificación del cumplimiento del fallo, de este comité hacen parte los ministerios obligados y por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el proyecto se encuentra en la Dirección de Patrimonio y Memoria.

En este contexto, resulta pertinente continuar impulsando las acciones interinstitucionales orientadas al cumplimiento integral de las órdenes judiciales, manteniendo el seguimiento permanente a la ejecución de las intervenciones programadas, la coordinación entre las entidades obligadas y la gestión de los recursos requeridos para la culminación de las obras pendientes. Lo anterior permitirá continuar con la recuperación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, preservar las intervenciones actualmente en ejecución y avanzar progresivamente hacia el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales relacionadas con la habilitación integral de este importante conjunto patrimonial, académico y asistencial de la Nación.

- **Seguimiento Sentencia Colección Quimbaya.**

La Sentencia SU-649 de octubre 19 de 2017 de la Corte Constitucional determinó que la donación de la Colección Quimbaya por el presidente Carlos Holguín Mallarino en 1892 fue ilegal, al violar la Constitución de 1886 por enajenar bienes de la Nación sin autorización del Congreso. El fallo ratificó la inalienabilidad de este patrimonio cultural y ordenó al Poder Ejecutivo gestionar la repatriación material de las 122 piezas de oro ubicadas en Madrid. Se estableció una obligación de gestión continua y la creación de un Comité de Verificación para asegurar la ejecución de la sentencia.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ejerce un rol fundamental en la defensa y reclamación del patrimonio nacional, evidenciado en la insistente gestión para la recuperación y repatriación de la “Colección Quimbaya”, actualmente en el Museo de América en Madrid, actuación que, se fundamenta en la Constitución de 1991 y en la sentencia SU-649 de 2017 de la Corte Constitucional, alineándose con estándares internacionales de descolonización museística para salvaguardar la soberanía cultural y los derechos de los pueblos indígenas; en este marco, y bajo el liderazgo de la Cancillería, el sector cultural, a través del ICANH, complementa la estrategia diplomática y jurídica con iniciativas de cooperación técnica como el diseño de una exposición

virtual conjunta con la institución española, consolidando así un enfoque integral orientado a la recuperación, apropiación social y reconocimiento de la memoria histórica de la Nación.

En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia SU 649 del 2017, el Comité de Verificación liderado por la Defensoría del Pueblo, ha desarrollado 35 sesiones, donde se han documentado las acciones que ha desarrollado el Estado Colombiano para el cumplimiento de la sentencia. De la misma forma se han llevado las sesiones correspondientes en el juzgado de conocimiento, donde se han reportado los avances de cumplimiento.

5.3 Temas Transversales

- **Galeón San José – Tribunales de Arbitramento.**

Como se indicó en líneas anteriores, la Nación actualmente atiende dos procesos arbitrales de inversión: Sea Search Armada Vs. Colombia (Caso PCA No. 2023-37), que cursa ante la Corte Permanente de Arbitraje, y Maritime Archaeology Consultants Switzerland AG (MAC) Vs. Colombia (Caso CIADI No. ARB/25/4). En estos procesos, la defensa judicial del Estado colombiano es liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), mientras que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes participa en el marco de sus competencias como autoridad en materia de patrimonio cultural, brindando acompañamiento técnico y suministrando la información y documentación requerida para la defensa de los intereses de la Nación.

En desarrollo de esta labor, el Ministerio ha atendido de manera permanente y oportuna los requerimientos formulados por la ANDJE, suministrando la información identificada en sus archivos relacionada con el proyecto APP del Galeón San José y las actuaciones administrativas adelantadas en torno al mismo. Dentro de esta documentación se encuentra el expediente histórico del proyecto, conformado por cincuenta y tres (53) carpetas, así como la información adicional entregada mediante las correspondientes actas de remisión suscritas entre las entidades. Adicionalmente, se han atendido los requerimientos posteriores formulados por la Agencia, adelantando las actividades de identificación, verificación y remisión de documentos que puedan resultar relevantes para la estrategia de defensa jurídica del Estado colombiano.

En este contexto, resulta pertinente mantener la articulación permanente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y continuar garantizando la atención oportuna de los requerimientos de información, antecedentes y documentación que se formulen en el marco de los procesos arbitrales en curso, teniendo en cuenta la complejidad técnica, jurídica e histórica de los asuntos relacionados con el Galeón San José. De igual manera, se considera esencial preservar la trazabilidad y custodia de la información institucional asociada a estos procesos y asegurar el estricto cumplimiento del régimen de reserva legal que ampara la documentación entregada, de conformidad con la Ley 1675 de 2013, la Ley 1508 de 2012, la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables. Lo anterior resulta determinante para salvaguardar los intereses de la Nación, garantizar una adecuada defensa del patrimonio cultural

sumergido y asegurar la correcta atención de los compromisos institucionales derivados de estos litigios internacionales.

6. INDICADORES DE LA DEPENDENCIA

Con relación a los principales indicadores de la dependencia, es importante destacar que estos fueron formulados y armonizados tanto para el Plan de Acción Institucional como para los reportes de indicadores de gestión, teniendo en cuenta las funciones, competencias y responsabilidades asignadas a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) en el marco del proceso de Gestión Jurídica de la Entidad.

La estructura de estos indicadores responde a la naturaleza de las actividades desarrolladas por la OAJ, las cuales se caracterizan por atender requerimientos y solicitudes provenientes de las diferentes dependencias, organismos de control, autoridades judiciales y demás grupos de interés. En este sentido, la gestión de la Oficina se desarrolla bajo una lógica de atención a **demanda**, lo que implica que el volumen de actividades ejecutadas depende de factores externos y de las necesidades que se presentan durante la vigencia.

Por lo anterior, la medición de los indicadores se estableció mediante una unidad de medida porcentual, orientada a evaluar el nivel de cumplimiento de las actividades y servicios jurídicos asignados a la dependencia.

En consecuencia, la línea base definida para los cuatro (4) indicadores corresponde al cumplimiento del 100 % de las actividades asignados durante cada vigencia, en concordancia con los estándares de desempeño esperados para el proceso de Gestión Jurídica. De esta manera, los indicadores permiten medir la eficacia de la gestión realizada, reflejando el nivel de cumplimiento alcanzado frente a las obligaciones y responsabilidades que le son encomendadas a la OAJ.

Indicador	Línea base	Meta sin LB cuatrenio	Avance sin LB junio	Meta con LB	Avance con LB junio	% Cump. acumulado
PQRS asignadas a la OAJ tramitados conforme a la normatividad y lineamientos vigentes	100%	100%	49,9%	100%	49,9%	49,9%
Actos administrativos con control de legalidad que	100%	100%	49,9%	100%	49,9%	49,9%

sean puestos en
consideración
de la OAJ

Gestiones
atenientes a la
defensa judicial
y extrajudicial
coordinados y
tramitados

100%

100%

49,9%

100%

49,9%

49,9%

Actuaciones
administrativas
sancionatorias
tramitados en
1ra instancia por
afectación al
patrimonio
Nacional

100%

100%

49,9%

100%

49,9%

49,9%

7. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2023 - 2026

AÑO	TIPO DE GASTO	APROPiación VIGENTE	COMPROMISO		OBLIGACIONES		OBLIGACIONES + RESERVA EJECUTADA	
			Valor	%	Valor	%	Valor	%
2023	Funcionamiento	\$ 350	\$ 50	14%	\$ 40	11%	\$ 50	14%
	Inversión	\$ 1.492	\$ 1.454	97%	\$ 1.127	76%	\$ 1.290	86%
	Total	\$ 1.842	\$ 1.504	82%	\$ 1.167	63%	\$ 1.340	73%
2024	Funcionamiento	\$ 300	\$ 190	63%	\$ 190	63%	\$ 190	63%
	Inversión	\$ 1.835	\$ 1.831	100%	\$ 1.783	97%	\$ 1.809	99%
	Total	\$ 2.135	\$ 2.021	95%	\$ 1.973	92%	\$ 1.999	94%
2025	Funcionamiento	\$ 668	\$ 667	100%	\$ 477	71%	\$ 656	98%
	Inversión	\$ 995	\$ 986	99%	\$ 983	99%	\$ 983	99%

AÑO	TIPO DE GASTO	APROPiación VIGENTE	COMPROMISO		OBLIGACIONES		OBLIGACIONES + RESERVA EJECUTADA	
			Valor	%	Valor	%	Valor	%
	Total	\$ 1.662	\$ 1.653	99%	\$ 1.460	88%	\$ 1.639	99%
2026	Funcionamiento	\$ 168	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%
	Inversión	\$ 957	\$ 951	99%	\$ 384	40%	\$ 384	40%
	Total	\$ 1.125	\$ 951	85%	\$ 384	34%	\$ 384	34%

*Corte a 30 de junio de 2026 - Fuente: Oficina Asesora de Planeación

Cifras en millones

8. ANEXO CONTRATOS DE LA DEPENDENCIA

En la carpeta compartida adjunta al presente informe de empalme, se incluye la carpeta -BASE CONTRATOS OAJ- se relacionan los contratos actualmente en ejecución y que sirven de apoyo a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica.